



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 15 de junio de 2022.

VISTO la Resolución N° 57/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante la cual solicita convalidar el ingreso como medida de excepción de **Néstor Edgardo MOTOLO – Legajo N° 83139**, en la carrera Licenciatura en Enseñanza de la Química – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que el ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Química, aprobado por Ordenanza N° 1091 establece en sus condiciones de ingreso, poseer título de Profesor en Química otorgado por instituciones terciarias reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de CUATRO (4) años o más de duración y con una carga horaria no menor a 2700 horas de duración.

Que, en caso de no cumplir con las condiciones de ingreso establecidas, la UTN permitía el ingreso a la carrera con carácter excepcional, teniendo en cuenta una sumatoria de antecedentes.

Que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria dispuso que tal sumatoria no es reglamentaria ya que no se permiten excepciones a las Resoluciones Ministeriales, donde se aprueban las condiciones de ingreso.

Que la Facultad Regional Avellaneda, al momento de la inscripción del aspirante Néstor Edgardo MOTOLO al Ciclo de Complementación Curricular, aunque no cumple con las condiciones de ingreso establecidas y no solicitó en su momento el pedido de excepción ante el Consejo Superior.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”



Que el aspirante registra como fecha de ingreso a la Licenciatura en Enseñanza de la Química en el año 2012, contando con el título de Profesor de Educación Secundaria en la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base Técnico Químico que se corresponde con Educación Superior, de TRES (3) años y 1440 h de duración, del Instituto Superior de Formación Docente N° 1 de la localidad de Avellaneda.

Que la Facultad Regional Avellaneda, permitió a la aspirante comenzar a cursar la carrera en cuestión sin haber cumplido con los requisitos necesarios.

Que el ciclo de Licenciatura en Enseñanza de la Química, modificó sus condiciones de ingreso mediante Ordenanza N° 1680 estableciendo como condición de ingreso “Poseer título de Profesor en Química otorgado por instituciones terciarias reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudio de dos años y medio (21/2) de duración y con una carga horaria no menor a 1.600 horas de duración”.

Que la Disposición DNGU N° 2159/2019 habilita a las instituciones universitarias a que expidan titulaciones de licenciados “teniendo presente como requisito de ingreso a titulaciones previas de la Educación Superior con una carga horaria equivalente a las MIL CUATROCIENTAS (1.400) horas reloj o superior”, cumpliendo de este con las condiciones establecidas en esta Disposición.

Que el estudiante MOTOLO culminó el cursado de la Licenciatura en Enseñanza de la Química, aprobando con OCHO (8) la tesina en el año 2021.

Que, por estos motivos, es necesario convalidar el ingreso y lo actuado académicamente durante el cursado de la carrera por parte de la interesada.

Que la Facultad Regional Avellaneda elevó todos los antecedentes a la Comisión de Enseñanza.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”



Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y por el tiempo transcurrido aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 57/2022 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, autorizando la inscripción de la alumna **Néstor Edgardo MOTOLO – Legajo N° 83139** y convalidar lo actuado académicamente, como una medida de excepción en la Licenciatura en Enseñanza de la Química que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Avellaneda evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 716/2022

UTN
fns

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ROSSO
Secretario Consejo Superior